



RADICADO : 2023-092
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: FINANZAUTO SAS
DEMANDADO : INGENIERIA Y DISEÑOS HIGGINS SAS
PROVIDENCIA : AUTO 17/03/2023- INADMITE APREHENSIÓN

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho la presente **SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA**, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvese proveer. Barranquilla, marzo 17 de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).-

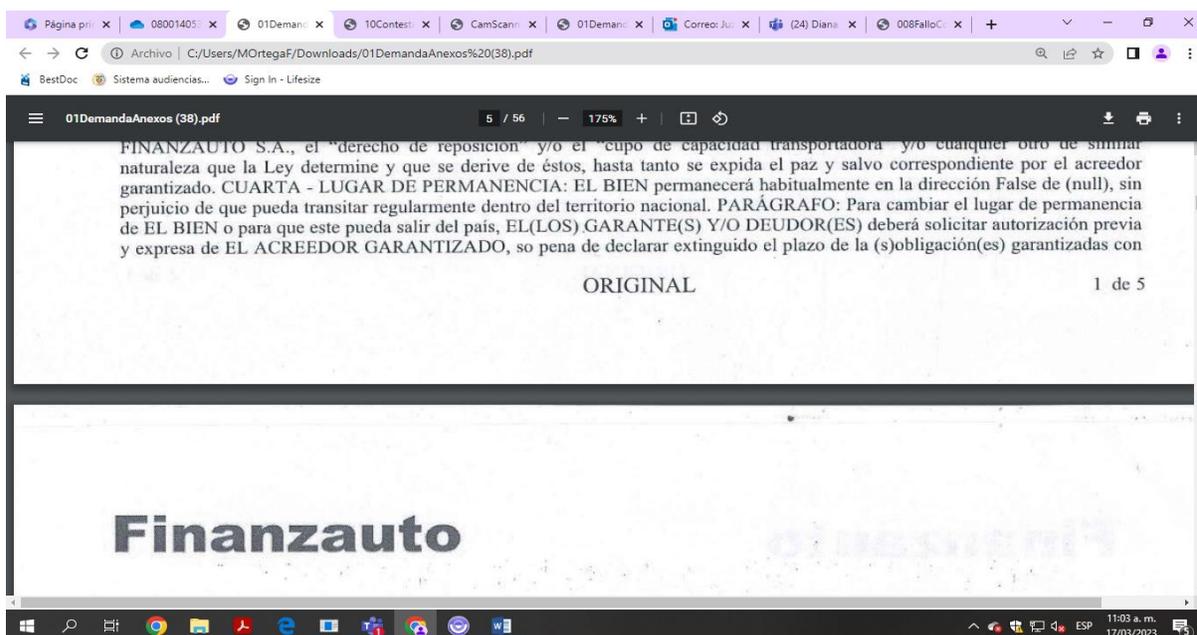
RADICADO : 2023-042
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: FINANZAUTO SAS
DEMANDADO : INGENIERIA Y DISEÑOS HIGGINS SAS
PROVIDENCIA : AUTO 17/03/2023- INADMITE APREHENSIÓN

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo presentada por la apoderada judicial del demandante.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud y documentos presentados por el actor, se tiene que en el contrato de garantía mobiliaria allegado con la solicitud de aprehensión, se observa que en su numeral cuarto que trata del lugar de permanencia del vehículo se indica que permanecerá en "... la dirección False de (null) "





RADICADO : 2023-092
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: FINANZAUTO SAS
DEMANDADO : INGENIERIA Y DISEÑOS HIGGINS SAS
PROVIDENCIA : AUTO 17/03/2023- INADMITE APREHENSIÓN

Pues bien, teniendo en cuenta la anterior información registrada en el contrato de garantía mobiliaria, no es clara en cuanto a la ubicación del vehículo de placas GZU-192 cuya aprehensión se solicita, por lo cual se torna necesario que, la parte actora precise dirección donde se encuentra ubicado el vehículo, teniendo en cuenta que en este tipo de procesos, la competencia por el factor territorial se determina por el lugar de ubicación del vehículo.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE :

Mantener en secretaría por el término de cinco (05) días la presente demanda, a fin de que se subsanen las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI ANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ee8b493b740fe8a466c49459920e55ac04d0e4dcb27a0add9774e4fc9a7dde**

Documento generado en 17/03/2023 11:14:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>